



2020 - Año del general Manuel Belgrano

## **RESOLUCIÓN C.S. N°: 584/2020**

Avellaneda, 30 de noviembre de 2020

### **VISTO:**

El Expediente N°746/2020, la Resolución R. N°458/2020; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución R. N°458/2020 ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que el artículo N°3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda reconoce a la educación como un derecho humano y universal, como un bien público social, como un deber y política prioritaria del Estado para construir una sociedad justa, y para fortalecer el desarrollo social y económico de la Nación.

Que el acceso a cursos para poder facilitar el desarrollo profesional de los estudiantes resulta fundamental.

Que los planes de estudio de la Universidad Nacional de Avellaneda establecen que las asignaturas se cursan cuatrimestralmente.



2020 - Año del general Manuel Belgrano

Que la oferta de las mismas se realiza tanto en el primero como en el segundo cuatrimestre.

Que, en virtud de la necesidad de planificar la oferta académica, distribución de comisiones y utilización de espacios (virtuales y/o presenciales) es necesario generar mecanismos regulatorios para el desarrollo de las inscripciones a asignaturas.

Que las inscripciones a asignaturas sin mediar criterios regulatorios producen inequidades y desigualdades en las trayectorias estudiantiles.

Que la Secretaria Académica, Mg. Julia M. Denazis, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación un proyecto para establecer la regulación del desarrollo de las inscripciones a asignaturas.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la regulación del desarrollo de las inscripciones a asignaturas, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución N°114/2020 y comunicado desde la Secretaría del Consejo Superior el Acta Especial N°108/2020 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°LXXXVII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en



2020 - Año del general Manuel Belgrano

pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Establecer que en función de preservar la equidad y el acceso a las inscripciones a asignaturas de todas y todos las y los estudiantes, se priorizará la inscripción de estudiantes que se inscriban en dicha asignatura por primera vez.

**ARTÍCULO N°2:** En caso de contar con razones y/o motivos que justificasen la baja de su inscripción a la asignatura (enfermedad, cuestiones laborales) el cuatrimestre inmediato anterior, el o la estudiante podrá solicitar la baja a la misma de acuerdo con el Reglamento de estudios vigente, en su artículo N°18, hasta la tercera semana de clase, adjuntando una declaración jurada elaborada a tal fin.

**ARTÍCULO N°3:** El número máximo de asignaturas a cursar en cada cuatrimestre es el sugerido por el plan de estudios de cada carrera. La excepción a este máximo podrá ser considerado para aquellos y aquellas estudiantes que se encuentren en el último cuatrimestre de su carrera o en



2020 - Año del general Manuel Belgrano

aquellos casos en que el Consejo Departamental considere, previa solicitud del estudiante.

**ARTÍCULO N°4:** Encomendar a la Secretaría Académica que arbitre los mecanismos a través del Sistema de Información Universitaria y procedimientos específicos para el desarrollo de lo establecido en los artículos N°1, N°2 y N°3.

**ARTICULO N°5:** Regístrese, comuníquese a todas las Secretarías y Departamentos, a la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional y a toda la Comunidad Universitaria en general. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 584/2020**



Dr. Ariel Somoza Barros  
Secretario de Consejo Superior  
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. MARCE CALZONI  
Rector  
Universidad Nacional de Avellaneda